



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 50001 4105 001 **2018 000629 01**

I.- Ejecutoriado el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta y en cumplimiento de lo previsto en el inciso 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar por escrito, por un término de cinco (5) días, cada una, iniciando con la demandante.

II.- Al tenor del artículo 3º *ibídem*, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción prevista en la disposición en comento, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,



Rama Judicial
República de Colombia

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 09 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 22 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario